



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 070-2015-SIS/OGAR

Lima, 13 MAY 2015

VISTOS: El Informe N° 005-2015-SIS-OGAR-SGA-A e Informe Técnico N° 001-2015-SIS-OGAR-SGA-A del Especialista de Almacén, el Proveído N° 051-2015-SIS-OGAR/OA de la Oficina de Abastecimiento, el Memorando N° 1164-2015-SIS-OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, y el Informe N° 066-2015-SIS/OGAJ/GVO con Proveído N° 279-2015-SIS/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), es un organismo público descentralizado y constituye un pliego presupuestal, siendo el ente rector responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, con representación judicial propia;

Que, los literales f) y g) del numeral 2.2 del artículo 2 del Reglamento de la Ley Generales del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, define el alta como el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad, y a la baja como el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad; asimismo, el literal j) del artículo 10 establece como función de las entidades el aprobar el alta y baja de sus bienes;

Que, el numeral 3.1.1 de la Directiva N° 004-2002/SBN, que establece el Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales, aprobada por Resolución N° 021-2002/SBN, precisan que la Baja consiste en la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de la entidad pública, la que se autoriza mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron; asimismo, el inciso a) del numeral 3.2.1 y el numeral 3.2.2, precisan que una de las causales para la baja de bienes muebles es el estado de excedencia, la cual recae en los bienes que, encontrándose en condiciones operativas, no son utilizados por la entidad pública titular de los mismos y se presume que permanecerán en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, el numeral 6.21.1.5 de la Directiva N° 002-2014-SIS/OA, Normas y Procedimientos para el Adecuado Control y Atención del Almacén del Seguro Integral de Salud (SIS), aprobada por Resolución Jefatural N° 211-2014/SIS, establece que se dará de baja a los bienes que, como resultado del Inventario Físico General, al cierre de cada ejercicio estén considerados para tal proceso, se encuentren en estado de excedencia, que, encontrándose en condiciones operativas, no son utilizados por la entidad y se presume que permanecerán en la misma situación por tiempo indeterminado y por ende se encuentran almacenados por un período de doce (12) meses y que no van a ser utilizados definitivamente por el Seguro Integral de Salud (SIS);

Que, con Informe Final denominado Inventario de Existencias del Almacén del Seguro Integral de Salud al 31 de diciembre de 2014, la Comisión de Toma de Inventario de Existencias del Almacén del SIS Central, designada mediante Resolución Administrativa N° 016-2015-SIS/OGAR, concluye, entre otros, que han verificado la existencia de bienes en calidad de custodia en el ambiente del Almacén Principal, siendo alguno de estos bienes 36 trajes de vestir, los mismos que se mantienen indefinidamente ocupando espacios del almacén sin destinatario o usuarios determinados, y recomiendan que la Oficina de Logística disponga la baja de aquellos





MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro
Integral
de Salud

bienes que de acuerdo a sus características se encuentran en desuso, carecen de movimiento y se vienen manteniendo indefinidamente de años anteriores, ocupando innecesariamente los espacios físicos del almacén;

Que, con Informe N° 005-2015-SIS-OGAR-OA-A e Informe Técnico N° 001-2015-SIS-OGAR-SGA-A, del Especialista de Almacén, y Proveído N° 051-2015-SIS-OGAR/OA, la Oficina de Abastecimiento informa a la Oficina General de Administración de Recursos, los procedimientos adoptados en cumplimiento del Plan de Trabajo y el cronograma correspondiente, inherente a la Comisión de Inventario de las Existencias de Almacén al 31 de diciembre de 2014, denominado Almacén Principal, conciliado con el área de Almacén, referente a los 36 trajes de vestir que se encuentran en custodia, precisando que los mismos corresponden a trabajadores que cesaron en la Institución en los años 2009, 2012 y 2013, y a fin de optimizar el espacio físico de los bienes en custodia, en vista de las limitaciones en los ambientes establecidos como Almacén Institucional, se debe disponer la baja de los bienes de suministro de funcionamiento excedentes del rubro uniformes y calzados para damas y caballeros;

Que, en tal sentido, resulta procedente la baja de los bienes descritos en el párrafo anterior, materia del Informe Técnico N° 001-2015-SIS-OGAR-SGA-A;

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento, de la Oficina de Contabilidad, y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatoria, aprobada por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, la Directiva N° 002-2014-SIS/OA, Normas y Procedimientos para el Adecuado Control y Atención del Almacén del Seguro Integral de Salud (SIS), aprobada por Resolución Jefatural N° 211-2014/SIS, y el numeral 23.9 del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Baja, por la causal de Excedencia, de los Bienes de Suministro de Funcionamiento excedentes del rubro uniformes y calzados para damas y caballeros del Seguro Integral de Salud, detallados en el Anexo adjunto, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento, a través del área de Almacén, registre la baja de los bienes de Suministro de Funcionamiento aprobados en la presente Resolución Administrativa.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Contabilidad registre la baja contable de los bienes aprobados en la presente Resolución Administrativa.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, copia de la presente Resolución Administrativa, del Informe Técnico N° 001-2015-SIS-OGAR-SGA-A y de la documentación correspondiente, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,


Eco. HILDA ROXANA RODRÍGUEZ ESCOBAR
Directora General
Oficina General de Administración de Recursos
Seguro Integral de Salud

